



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 22 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 734-2023-R.- CALLAO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N°1044- 2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2051705) de fecha 27 de setiembre del 2023, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao solicita financiamiento para su participación en el: " VIII Encuentro Nacional de Directores de Responsabilidad Social Universitaria" y "VIII Encuentro Nacional de Responsabilidad Social Universitaria", que se realizó los días 26 y 27 de octubre en el campus de la Universidad Nacional de Piura, en la Ciudad de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico informa que *"la Universidad Nacional de Piura hace llegar la invitación al "VIII Encuentro Nacional de Directores de Responsabilidad Social Universitaria" y "VIII Encuentro Nacional de Responsabilidad Social Universitaria" la cual se llevará a cabo días jueves 26 y viernes 27 de octubre del año en curso, en la ciudad de Piura."*; en razón de lo cual *"pongo en conocimiento que en mi calidad de Vicerrector Académico de nuestra Casa Superior de Estudios participaré en dicho evento; por lo cual solicito la subvención económica por un monto de S/1,800.00"*; remitiendo el detalle de gastos;

Que, mediante Proveído N° 802-2023-URH-UNAC del 08 de noviembre del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 676-2023-UFGE-URH de fecha 08 de noviembre del 2023, mediante el cual se informa que Don JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, Vicerrector Académico con DNI N°07336926, Código N°002209, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas con categoría Principal Dedicación Exclusiva 40 horas;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4357-2023-OPP de fecha 14 de noviembre de 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Vicerrector Académico, Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, hasta por la suma total de S/. 1,440.00, de conformidad a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2023-EF, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, afectando la Meta y las Específicas del Gasto que se detallan.”;*

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1525-2023-OAJ, de fecha 20 de noviembre del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento económico solicitado por el Vicerrector Académico para su participación al “VIII Encuentro Nacional de Directores de Responsabilidad Social Universitaria” y “VIII Encuentro Nacional de Responsabilidad Social Universitaria”; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en Art. 269 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Arts. 1, 2 y 3 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; informa que *“resulta meridianamente claro el impacto positivo en beneficio de la Universidad que resultaría la participación del Vicerrector Académico en el citado evento que permitirá intercambiar experiencias en el ámbito de responsabilidad social universitaria con otras Universidades Públicas y Privadas del país.”;* en razón de lo cual es de opinión que *“resulta PROCEDENTE OTORGAR con eficacia anticipada el FINANCIAMIENTO al Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO en su calidad de VICERRECTOR ACADEMICO para su participación en el “VIII ENCUENTRO NACIONAL DE DIRECTORES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA” y “VIII ENCUENTRO NACIONAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA”, realizado el 26 y 27 de octubre 2023 en las instalaciones de la Universidad Nacional de Piura en la ciudad de Piura; conforme a los términos establecidos en el OFICIO N° 4357-2023-OPP de fecha 14/11/23 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1044- 2023-VRA/UNAC de fecha 27 de octubre del 2023; al Proveído N° 802-2023-URH-UNAC e Informe N° 327-2023-UFGE-URH de fecha 08 de noviembre del 2023; el Oficio N° 4357-2023-OPP de fecha 14 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 1525-2023-OAJ, de fecha 20 de noviembre del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, la participación del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, **Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, en el “VIII Encuentro Nacional de Directores de Responsabilidad Social Universitaria” y “VIII Encuentro Nacional de Responsabilidad Social Universitaria”, realizado el 26 y 27 de octubre en el campus de la Universidad Nacional de Piura en la Ciudad de Piura.
- 2º **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 1,440.00 (Mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles) a favor del Vicerrector Académico **Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, con DNI N° 07336926; en consecuencia, otorgarle Licencia con Goce de Remuneraciones por capacitación oficializada para su participación en el “VIII Encuentro Nacional de Directores de Responsabilidad Social Universitaria” y “VIII Encuentro Nacional de Responsabilidad Social Universitaria” llevado a cabo días 26 y 27 de octubre en el campus de la Universidad Nacional de Piura en la Ciudad de Piura.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

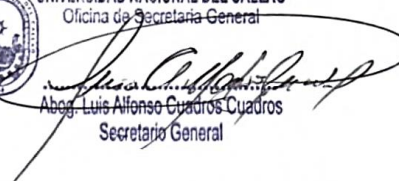
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE” por la suma de S/. 800.00 y ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO” (S/. 320 x día x 02 días), por la suma de S/.1440.00; con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, deberá adjuntar la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, DIGA, OPP, URA, URH, UC, UT.
cc. gremios docentes e interesado.